



DECRETO N°

0039

23 FEB 2021

*"Por el cual se crea la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare".*

100 18

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, establece "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razón de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

Que el artículo 305 numeral 1° de la Constitución Política de Colombia, establece que es una atribución del Gobernador: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales".

Que a nivel internacional existe un marco normativo para la defensa de los derechos de la población LGBTI y personas con Orientación Sexual e Identidades de Género Diversas - OSIGD, entre los cuales encontramos que en marzo de 2007, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra adoptó "Los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación Internacional de Derechos Humanos a las cuestiones de Orientación Sexual e identidad de Género", en este documento se compilaron una serie de principios legales que garantizan la aplicación de las leyes Internacionales de Derechos Humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género estableciendo estándares



DECRETO N° 0039 23 FEB 2021

*"Por el cual se crea la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare".*

100 18

básicos para que las Naciones Unidas y los Estados avancen en la protección de los Derechos Humanos de las personas LGBTI.

Que en el departamento de Casanare mediante Decreto N° 0279 de 2014, se creó la "Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la garantía de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales –LGTBI, sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Departamento de Casanare", como un espacio de articulación, coordinación y concertación para el cumplimiento de la política pública, con el propósito de contribuir en modificar la segregación, discriminación e imaginarios sociales, en razón a la orientación sexual e identidad de género.

Que el Artículo 3 del Decreto Departamental N° 0279 de 2014, indicó que la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la garantía de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales – LGBTI, sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Departamento de Casanare, estaría integrada por:

1. El Gobernador del Departamento de Casanare o su delegado.
2. La Asesora de la Oficina de Acción Social del Departamento o su delegado.
3. Director Técnico de Política Sectorial o su delegado.
4. Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario o su delegado.
5. Secretario de Educación o su Delegado.
6. Secretario de Salud o su Delegado.
7. Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o su Delegado.
8. Director(a) Técnico(a) de Cultura y Turismo o su delegado.
9. Representante de la Policía Nacional o su Delegado.
10. Representante de la Veeduría de Servicios Amigables.
11. Representante de los Municipios.
12. Director/a del Instituto de Bienestar Familiar – ICBF o su delegado.
13. Representante de la Población Diversa LGBTI.
14. Representante de los Afrodescendientes.



DECRETO N° 0039 23 FEB 2021

*“Por el cual se crea la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare”.*

100 18

15. Presidente/a de la Cruz Roja Nacional en Casanare o su delegado.

Que desde el año 2016, según se evidencia en el Acta N° 001 de 05 de abril de 2017, los asistentes y representantes de la comunidad LGBTI ante la mesa existente, ha venido solicitando la modificación del Decreto N° 279 de 2014, debido a que requieren incluir como integrante de la Mesa Departamental, un representante por cada letra de la sigla que incluye a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI).

Que conforme a la Ordenanza N° 006 de fecha 11 de julio de 2019, se expidió el Decreto Departamental N° 323 de 2019, por medio del cual se estableció la nueva Estructura Administrativa de la Gobernación de Casanare y las funciones generales de sus dependencias.

De otra parte, el Decreto Departamental N° 323 de 2019 suprimió la Oficina de Acción Social Departamental y en su lugar creó la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer; de igual manera modificó el nombre de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario a Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana; y modificó la denominación de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Que en el nivel Departamental, a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de acuerdo a sus funciones le compete *“Dirigir y supervisar el diseño y desarrollo de las políticas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado social de derecho, la convivencia y participación ciudadana, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos”*, siendo la secretaria competente para coordinar la Política Pública y ejercer la secretaría técnica de la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual del Departamento de Casanare.

Que el 07 de mayo de 2018 el gobierno nacional expidió el Decreto 762 de 2018, por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

Que es necesario dar cumplimiento al Decreto N° 762 de 2018 en su artículo 2.4.4.2.1.2. Literal 2 en el cual se indica que las entidades territoriales deberán diseñar espacios de



DECRETO N°

0039

23 FEB 2021

*"Por el cual se crea la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare".*

100 18

participación que permitan a las organizaciones y personas ser incidentes en la exigibilidad de sus derechos, así mismo, el artículo 2.4.4.2.1.4 Literal 12 insta a la creación de espacios de articulación y coordinación de la política pública, proceso que permitirá el direccionamiento de acciones que propenderán por la inclusión social de esta población.

Que se hace necesario la creación de la mesa nuevamente, debido a que con la adopción de la nueva estructura administrativa departamental, la entrada en vigencia del Decreto 762 de 2018 mediante el cual se adoptó la política pública Nacional para este grupo poblacional, se deben realizar varias modificaciones al decreto N° 279 de 2014. Entre los cambios están: la inclusión de nuevos miembros de la sociedad civil, lo que garantiza la participación de más representantes de la comunidad diversa y sus organizaciones; así como el cambio de denominación de las secretarías de la gobernación que fueron modificados por la Ordenanza N° 006 de 2019; el cambio de la dependencia a cargo de la Secretaría Técnica de este espacio; y la actualización de las funciones de la mesa.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Créese la *Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare*, como un espacio de articulación, coordinación y concertación para el cumplimiento de la Política Pública Nacional, con el propósito de contribuir en modificar la segregación, discriminación e imaginarios sociales, en razón a la orientación sexual e identidad de género.

**ARTÍCULO 2.** La Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, se aplica en el territorio de Casanare y de su fortalecimiento son responsables los representantes de la sociedad civil y del estado, que hacen parte de la misma.



DECRETO N°

0039

23 FEB 2021

*“Por el cual se crea la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare”.*

100 18

**ARTÍCULO 3.** La Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, estará integrada por los siguientes miembros:

#### **Sector Institucional**

1. El Gobernador(a) del departamento de Casanare o su delegado.
2. Secretario(a) de Integración, Desarrollo Social y Mujer o su delegado.
3. El Secretario(a) de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana o su delegado.
4. El Secretario(a) de Educación o su delegado.
5. El Secretario(a) de Salud o su delegado.
6. El Secretario(a) Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o su delegado.
7. El Director(a) Departamental de Cultura y Turismo o su delegado.
8. Director(a) de Política Sectorial o su delegado.
9. Comandante del Departamento de Policía de Casanare o su delegado.
10. El Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Casanare o su delegado.
11. Director(a) de Cámara de Comercio de Casanare o delegado.
12. Director(a) del SENA Regional o su delegado.

#### **Sector Social**

13. Representante de Lesbianas.
14. Representante de Gays.
15. Representante de Bisexuales.



DECRETO N°

0039

23 FEB 2021

*"Por el cual se crea la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare".*

100 18

16. Representante de Trans.
17. Representante de Intersexual.
18. Representante de Organizaciones Sociales Comunidad de Diversidad Sexual, legalmente Constituidas.

**Invitados Permanentes:**

1. El Defensor del Pueblo Regional Casanare o su delegado.
2. El Procurador Regional de Casanare o su delegado.

**Podrán ser Invitadas las Siguietes Instituciones:**

1. Representantes de las Organizaciones sociales existentes en el departamento.
2. Representante del INPEC.
3. Representante del Hospital Regional de la Orinoquia –HORO.
4. El Representante de la Cruz Roja Nacional en Casanare o su Delegado.
5. Los Representantes (o sus delegados) de la Mesas y/o Comités Municipales de la población LGBTI-OSIGD legalmente constituidos.

**PARÁGRAFO 1.** Se podrán invitar a las sesiones ordinarias y a las extraordinarias, a las entidades tanto públicas como privadas y/o funcionarios y servidores públicos, que se considere necesaria su asistencia por la temática a desarrollar en cada una de las sesiones.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de las acciones de la Mesa, los delegados que asistan de las diferentes dependencias deberán ser autorizados formalmente por escrito, y deberán ser de nivel directivo con facultades para la toma de decisiones.

**PARÁGRAFO 3.** Para efectos de las acciones de la Mesa, el sector social podrá delegar a un suplente de la misma sigla que represente, con previa delegación del titular.



DECRETO N°

DE 0039

23 FEB 2021

*"Por el cual se crea la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare".*

100 18

**PARAGRAFO 4. QUÓRUM.** Las partes integrantes de la Mesa podrán sesionar y deliberar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes o delegados oficiales.

**ARTICULO 4.** La Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual Para la Garantía del ejercicio efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e Identidades de género diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer los lineamientos de la Política Pública para la comunidad diversa LGBTI- OSIGD, con su debida formulación, promulgación, ejecución y seguimiento con un enfoque de derechos y no discriminación.
2. Fijar las condiciones y parámetros Institucionales bajo los cuales se deben articular las Políticas y Programas Nacionales, Regionales y Locales, que beneficien a la Comunidad Diversa LGBTI- OSIGD.
3. Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.
4. Coordinar acciones Institucionales en el marco de la Política Pública Nacional LGBTI- OSIGD, para el reconocimiento, garantía y restitución de derechos de Personas LGBTI- OSIGD.
5. Hacer seguimiento permanente al cumplimiento efectivo de los acuerdos a que se lleguen con la Comunidad Diversa LGBTI- OSIGD.
6. Aprobar y hacer seguimiento al Plan de Acción Departamental anual, para la Población Diversa LGBTI- OSIGD.
7. Realizar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las metas incluidas para la Población Diversa LGBTI- OSIGD, en el Plan de Desarrollo vigente en el Departamento.
8. Realizar las acciones necesarias para garantizar los derechos de las Personas LGBTI- OSIGD, dentro del sistema general de seguridad social y la no discriminación por las instituciones y entidades prestadoras de salud.



DECRETO N°

0039

23 FEB 2021

*“Por el cual se crea la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare”.*

100 18

9. Realizar cuatro sesiones trimestrales ordinarias, y la cantidad de sesiones extraordinarias que sean necesarias cuando las circunstancias y la necesidad lo ameriten.
10. La Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, implementará una estrategia anual con el propósito de mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad LGBTI-OSIGD en el departamento de Casanare, articulada y concertada con los representantes, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

**ARTICULO 5.** La Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, podrá organizar por temas y asuntos específicos, Mesas Temáticas de Trabajo y Concertación con participación de las entidades públicas y privadas, de acuerdo con sus competencias Constitucionales y Legales, con participación de los representantes de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales-LGBTI, y de las personas con orientaciones sexuales e identidad de género diversas, según se acuerde.

**ARTICULO 6.** La Secretaria Técnica de la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, la ejercerá la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 7.** La Secretaria Técnica de la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, cumplirá las siguientes funciones:

1. Preparar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la mesa intersectorial de diversidad sexual.



DECRETO N° **0039** DE **23 FEB 2021**

*"Por el cual se crea la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare".*

100 18

2. Consolidar y organizar la información que será sometida a consideración de la mesa.
3. Consolidar y hacer seguimiento al Plan de Acción establecido para cada vigencia.
4. Elaborar las actas de las sesiones de la *Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual*, y someterlas a aprobación de los miembros de la mesa.
5. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos dentro de cada sesión y registrados en las actas correspondientes.

**ARTÍCULO 8.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con el artículo 65 del CPACA y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto N° 279 de 2014.

Dado en Yopal - Casanare a los **23 FEB 2021**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**SALOMON ANDRES SANABRIA CHACÓN**  
Gobernador de Casanare

Proyectó: Marcela Hernandez Forero  
CPS N° 2218 de 2020

Revisó: Mayra Carolina González Ovalle  
Directora Política Sectorial

V°B° Carmen Hilmenda González Pinilla  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Diana Carolina Lizárrago Macías  
Profesional C.P.S. Despacho